CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE El AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y FUNDACIÓN MAGONE – SALESIANOS SOCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO De ATENCIÓN A LA PEQUEÑA INFANCIA Y FAMILIAS (SAPIF) DEL BARRIO DE LA MINA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.

Sant Adrià de Besòs, firmado y datado digitalmente

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Filomena Cañete Carrillo, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el artículo 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el texto refundido de la municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRL) asistida en este acto por Josep Reverendo Carbonell, Secretario del Ayuntamiento en conformidad con el que establece en funciones de fe pública segundos dispone el apartado y) del artículo 3.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por otro lado, el Sr. Joan Pujolàs y Vilar en la suya condición de representante de la sede de Sant Adrià de Besòs de la entidad asociativa Fundación Magone – Salesianos Social, con CIF G65338311.

Las partes comparecientes se reconocen con la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente convenio y

MANIFIESTAN

En el barrio de la Mina funciona la entidad Fundación Magone – Salesianos Social que presta Servicios de Intervención Socioeducativa (SEIS), mediante la concertación de plazas, en los términos y con las competencias en servicios sociales que le atribuyen el Decreto 27/2003, de 21 de enero, que aprueba el Reglamento regulador de la atención primaria en Cataluña, y también presta el Servicio de Atención a la Pequeña Infancia y Familias (SAPIF) para madres y niños de hasta 3 años.

El servicio de atención a la pequeña infancia y familias quiere dar respuesta a la necesidad de servicios de atención a la pequeña infancia, ofreciendo dos tipos de proyectos especializados; un servicio Materno Infantil destinado a acompañar a las madres y sus bebés de 0-3 años, para construir entre ellos un vínculo sano, a la vez que velar por un buen desarrollo del niño, y un Espacio Familiar, como lugar de encuentro, juego y relación con intencionalidad educativa, también para niños y familias de 0-3 años.

Son beneficiarias de este proyecto madres con niños de 0-3 años derivadas por agentes sociales, servicios sociales principalmente o entidades de Sant Adrià de Besòs.

El número de plazas es de un máximo de 25 madres y sus niños de la franja 0-3 años (pudiendo ocupar una misma familia más de una plaza según el tipo de atención recibida: atención individual, atención grupal – Materno Infantil y atención grupal – Espacio Familiar).

Los Objetivos principales son:

Apoyar y potenciar las capacidades de las madres porque puedan ejercer sus funciones maternas para que puedan realizar y mejorar la atención de sus hijos e hijas.

Velar por el desarrollo integral y armónico de los niños, posando especial acento al prevenir posibles situaciones de riesgo (físico, psíquico, emocional, negligencia...).

Apoyar al conjunto familiar ofreciendo un acompañamiento integral, donde se asegure el bienestar de todos sus miembros, especialmente de los niños

En fecha 27 de febrero de 2026, la Fundación Magone – Salesianos Social ha presentado una solicitud en el registro general de este Ayuntamiento, mediante la cual pide la concesión de una subvención por importe de 12.500 € , para el apoyo en el Proyecto Materno Infantil, el cual juntamente con el de Espacio Familiar constituye el Servicio de Atención a la Pequeña Infancia y Familias (SAPIF) destinado a acompañar a las madres y sus bebés de 0-3 años en el barrio de la Mina durante el año 2026,

La Fundación Magone – Salesianos Social –entidad sin ánimo de lucro-, figura inscrita al Registro Municipal de Entidades de Sant Adrià de Besòs con el número 304, tiene como finalidades la contribución a la formación global de la infancia y la juventud (dando prioridad a los colectivos menos favorecidos), realizando un trabajo de interés social, atendiendo a niños y jóvenes con riesgo de exclusión con varios programas educativos propios de la educación social, en el tiempo libre y el deporte.

La entidad reúne los requisitos exigidos en el arte. 13 Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS) por a ser beneficiario de la subvención solicitada , habiendo presentado a estos efectos una declaración responsable, y aun así se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, en conformidad con los dos certificados positivos que constan al expediente

El proyecto de Materno Infantil se enmarca en el Servicio de Intervención Socioeducativa (SEIS**)** de apoyo a las familias con niños de 0 a 3 años en situación de riesgo, de acuerdo con el marco normativo de los servicios sociales de Cataluña. Este servicio se fundamenta en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que configura los servicios sociales básicos y las prestaciones dirigidas a la prevención y la atención de las situaciones de vulnerabilidad; en la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, que establece el deber de los poderes públicos de prevenir las situaciones de riesgo y garantizar el desarrollo integral de los niños; y en la Cartera de Servicios Sociales**,** que incluye los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias.

De acuerdo con el Modelo de Servicios de Intervención Socioeducativa (SEIS) impulsado por la Generalitat, el servicio de apoyo a las familias con niños de 0 a 3 años tiene como objetivo proporcionar apoyo a la crianza y en la educación de los niños, favorecer su desarrollo integral, reducir los factores de riesgo, prevenir situaciones de desprotección y reforzar las competencias parentales mediante intervenciones individuales, grupales y comunitarias. El modelo sitúa la familia como eje central de la intervención socioeducativa y promueve el trabajo en red con los servicios sociales, sanitarios y educativos del territorio.

Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs tiene el interés y la voluntad de fomentar la cohesión social y apoyo a las personas, en conformidad con objetivo del Plano Actuación municipal 5.30 de promoción del bienestar emocional de niños y jóvenes.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, aprobado por el pleno del ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre 2025, prevé una subvención nominativa a favor de Fundación Magone – Salesianos Social destinada al objetivo estratégico de cohesión social y apoyo a las personas y en conformidad con objetivo del Plano Actuación municipal 5.30 de promoción del bienestar emocional de niños y jóvenes

En el presupuesto municipal del año 2026 se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad, de importe 12.500 €, para el desarrollo del proyecto presentado.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos municipales.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos y así lo prevé la base 25 de las Bases de ejecución del presupuesto 2026.

Por decreto de alcaldía, de fecha 06/10/2026**,** se aprobó conceder una subvención económica a Fundación Magone – Salesianos Social por la realización del proyecto Materno Infantil del SAPIF del barrio de la Mina de San Adrià, así como el texto de este convenio que regula la aportación.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconocer plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por las siguientes:

Clàsules

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Magone – Salesianos Social destinada a la realización del proyecto presentado por la entidad denominado Materno Infantil, el cual juntamente con el de Espacio Familiar constituye el Servicio de Atención a la Pequeña Infancia y Familias (SAPIF) destinado a acompañar a las madres y sus bebés de 0-3 años en el barrio de la Mina .

Segunda.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de San Adrià subvenciona por un importe de 12.500 € a la entidad Fundación Magone – Salesianos Social para desarrollar el proyecto Materno Infantil, incluido dentro del SAPIF que realiza, de acuerdo con la memoria presentada.

Esta subvención se hará efectiva con cargo la aplicación presupuestaria 104 2311 48026 ‘‘Aportación a Fundación Magone- Salesianos Social Servicio de intervención Materno Infantil Mina del presupuesto del ejercicio 2026, de acuerdo con la base de ejecución 25ª apartado 3, letra h)12.

Tercera.- OBLIGACIONES DE La ENTIDAD FUNDACIÓN MAGONE – SALESIANOS SOCIAL

Son obligaciones de la entidad subvencionada :

1.- Ejecutar el proyecto Materno Infantil , incluido dentro del Servicio de Atención a la Pequeña Infancia y Familias (SAPIF), estructurando su actuación de acuerdo con los puntos programáticos, los mecanismos de funcionamiento y de dinamización a nivel individual y grupal, el sistema de evaluación, el plan de gestión y los plazos y calendarios que se mencionan a la memoria del proyecto presentado por la propia entidad.

De acuerdo con el establecido con la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modifica el sistema de protección a la infancia y la adolescencia, las personas que desarrollan tareas a la entidad Fundación Magone – Salesianos Social – PES La Mina que suponen un contacto habitual con menores, tienen que disponer del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Hacer responsable de las acciones que constituyen el proyecto objeto del convenio . El ayuntamiento queda exonerado de toda responsabilidad derivada de la gestión y desarrollo del acciones mencionadas.

2.- Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

3.- Someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

6.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.- Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria tendrá que librar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de manera detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Cuarta.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

El Ayuntamiento se compromete a :

a) Hacer efectivo la subvención por el importe y en conformidad con las previsiones que se contienen en el presente convenio.

b) Hacer el seguimiento y apoyo técnico para el cumplimiento de los objetivos establecidos, tanto en los aspectos técnicos como en los de la justificación económica.

c) Ofrecer asesoramiento técnico en la definición de las tareas, la coordinación y el desarrollo del proyecto objeto del convenio.

d) Colaborar con la entidad derivando al Servicio de Atención a la Pequeña Infancia y Familias (SAPIF) a aquellas madres y sus niños que se puedan beneficiar del proyecto de la actividad objeto de la subvención por su situación de riesgo social o para prevenir el riesgo.

Quinta.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio se entiende que Fundación Magone – Salesianos Social acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen .

Sexta.- COMPTATIBLITAT DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otra tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producir esta mayor financiación el importe de la subvención establecido al pacto segundo se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Entidad tiene que comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Séptima.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO De EJECUCIÓN

La actividad subvencionada se tiene que ejecutar ***entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.***

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estricament

necesarias, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad .

Estos gastos tienen que ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecida en la cláusula octava.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Octava.-- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria Fundación Magone – Salesianos Social, antes del **29 de enero de 2027,** justificará en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs la realización de la actividad para la cual se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

La justificación se tiene que efectuar presentando cuenta justificativa simplificada en conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de ley general de Subvenciones con la información siguiente:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas al presente convenio regulador con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos . A la memoria se tendrá que adjuntar copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: «**con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs**». Aun así, en el caso de no haber editado ningún documento imprimido, se tendrá que aportar algún enlace en redes sociales, página web u otros canales digitales donde conste la difusión de la colaboración del Ayuntamiento

b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones producidas hacia el presupuesto presentado por la entidad .

c) Las facturas o los documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago, por un importe mínimo al del importe de la subvención concedida.

a) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones .

Novena.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá a hacer efectivo el pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de manera anticipada a la justificación del gasto , mediante un solo pago del 100% del importe otorgado y sin necesidad de constitución de garantía , en conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y artículos 42.2 y 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dado que la entidad beneficiaria es una entitat sin ánimo de lucro y el proyecto de acción social objeto de subvención.

El pago del anticipo está condicionado a la firma del presente convenio con posterioridad a su aprobación mediante Decreto de Alcaldía .

Decena.- SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUVENCIONADES

El Ayuntamiento mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio , comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los hasta los cuales se aplica la subvención otorgada , para lo cual se emitirá el informe técnico correspondiente

El centro gestor que ha tramitado la concesión de la subvención es el responsable de comprobar la justificación. A tal efecto, tiene que comprobar que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las tiene que comprobar formalmente, y puede requerir el beneficiario porque enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de San Adrià del Besòs , y se efectúa de acuerdo con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someter a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos, en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) , la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en todo aquello que no se oponga a la normativa anterior, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En particular, en cuanto a la obligación de utilizar y tratar los datos que se obtengan para la finalidad objeto del convenio y de acuerdo con la normativa aplicable; a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que se haya tenido acceso y a informar las personas afectadas de los derechos que los corresponden de acuerdo con el artículo 13 del reglamento general de protección de datos y el artículo 11 de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Por la ejecución de aquello que prevé el presente Convenio, Fundación Magone – Salesianos Social, encargada del tratamiento, y todo el personal destinado al proyecto objete de subvención se somete a la normativa enumerada en el párrafo anterior.

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otras finalidades diferentes de las derivadas del presente convenio , la información propiedad del otro parto ,a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos logrados por medio de este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Docena.- CAUSAS DE REVISIÓN Y DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención podrá ser anulada o revocada y, su caso reintegrada con los intereses de demora pertinentes , por las causas previstas a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de ley general de Subvenciones y el resto de normativa de aplicación.

Decimotercera.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimocuarta.- REGIMOS JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de San Adrià del Besòs del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, si se tercia, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio digitalmente en el lugar que consta al encabezamiento

Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs

Fundación Magone – Salesianos Social - PES La Mina

Filomena Cañete Carrillo
alcaldesa

Joan Pujolàs y Vilar
representando entidad Sant Adrià de Besòs

En doy fe
El Secretario